

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a peticiones de diversas entidades fundadas entre otros motivos en la situación sanitaria de varias provincias, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien ampliar hasta 31 del corriente mes, el plazo señalado para la presentación al estampillado y registro, previo el pago en su caso, del impuesto del Timbre, de los valores mobiliarios extranjeros, a que se refieren el Real decreto de 11 de Agosto último y las disposiciones dictadas para su ejecución, en la inteligencia de que en el último día de esta prórroga, solo serán hábiles para el expresado objeto, las horas ordinarias de oficina, así en los Centros como en las respectivas dependencias provinciales.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1918.—González Besada.

Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

Y al reproducir la Real orden anterior, hago público que las horas de oficina en esta Delegación de Hacienda, son de 9 a 1 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde, en las cuales podrán presentarse hasta dicho día 31 del actual inclusive, los valores extranjeros para el timbrado y estampillado.

Oviedo, 23 de Octubre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 6.139

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

D. Buenaventura M.^a Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Toribio Tejeiro Castresana, vecino de Grado, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Moscona», sita en la parroquia de San Pedro de Coalla, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Iglesia parroquial de San Pedro de Coalla, desde el cual y en dirección Norte se medirán 30 metros para colocar una estaca auxiliar; de auxiliar a primera en dirección Norte-Este 200 metros; de primera a segunda dirección Norte 300 metros; de segunda a tercera Sur-Oeste 600; de tercera a cuarta Sur 300; de cuarta a auxiliar 400 metros, cerrando así un perímetro de dieciocho hectáreas.

Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.668.

R. al núm. 6.069

Que Manuel García Álvarez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sofía», sita en la parroquia de Cuérigo, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 18 de la mina «Alicia» y desde el cual y en dirección Norte 42'55 grados Oeste 400 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 42' 55° Sur 100 metros; de segunda a tercera S. 42' 55° E. 100 metros; de tercera a cuarta O. 42' 55° S. 100; de cuarta a quinta S. 42' 55° E. 100; de quinta a sexta O. 42' 55° S. 100; de sexta a séptima S. 42' 55° E. 100; de séptima a octava O. 42' 55° S. 100; de octava a novena S. 42' 55° E. 100; de novena a punto de partida 400 metros, cerrando un perímetro de diez hectáreas.

Los rumbos corresponden al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.671.

R. al núm. 6.070

Que D. Ramón Suárez-Valdés y Múgica, vecino de Trubia, Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lerroux», sita en el paraje llamado Berroña, parroquias de Sevarga y San Cosme de Llerandi, concejos de Amieva y Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. del corral de Gumersindo Jandain, y desde dicho punto se medirán al O. 30° S. 350 metros para una estaca auxiliar; de auxiliar a primera N. 30° O. 1.000 metros; de primera a segunda O. 30° S. 200 metros; de segunda a tercera S. 30° E. 1.500; de tercera a cuarta E. 30° N. 200; de cuarta a auxiliar N. 30 grados O. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.672.

R. al núm. 6.064.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo, o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Relación de los bonos de gasolina y sustitutivo A. N. C. número dos expedidos durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y primera quincena del actual, con expresión de la Sociedad minera o industria que solicitó el bono, número del mismo y cantidad de litros.

Vigil Escalera y Compañía, bono número 17.786, 144 litros.

Joaquín Velasco, bono número 17.787, 400 litros.

Sociedad «Tres Amigos», bono número 17.788, 116 litros.

Hulleras del Pontico, bono número 17.789, 78 litros.

Bernardo Zapico, bono número 17.790, 76 litros.

Elorduy y Díaz Caneja, bono número 17.791, 90 litros.

Hijos de Pello, bono número 17.792, 61 litros.

Orueta e Ibrán, bono número 17.793, 82 litros.

Minas de San Vicente, bono número 17.794, 78 litros.

Florentino Cueto y Felgueroso, bono número 17.795, 80 litros.

E. Quintana, bono número 17.796, 81 litros.

López y Martínez, bono número 17.797, 70 litros.

Bernardo Aza, bono número 17.798, 108 litros.

M. A. del Manzano, bono número 17.799, 72 litros.

A. Sempau, bono número 17.800, 72 litros.

E. Masaven, bono número 17.801, 144 litros.

Asociación de explotaciones mineras, bono número 17.803, 648 litros.

F. Castañón, bono número 17.805, 17 litros.

Industrias y otras entidades que solicitaron bono

Comandante Militar de Marina, bono número 17.770, 150 litros.

Comandante Militar de Marina, bono 17.802, 350 litros.

Veleros «Benito» y «Manresa», bono número 17.804, 288 litros.

Mes de Agosto

Sociedades mineras

Felgueroso Hermanos, bono número 17.806, 1.500 litros.

Carbones de la Nueva, bono número 17.807, 766 litros.

Benjamin Díaz, bono número 17.808, 150 litros.

Duro-Felguera, bono número 17.809, 4.490 litros.

Fábrica de Mieres, bono número 17.810, 2.401 litros.

Hulleras del Turón, bono número 17.811, 1.955 litros.

Carbones Asturianos, bono número 17.812, 805 litros.

Hulleras de Riosa, bono número 17.813, 629 litros.

Coto del Musel, bono número 17.814, 330 litros.
 Hulleras de Veguin, bono número 17.815, 302 litros.
 Viuda e hijos de J. Fernández, bono número 17.816, 294 litros.
 Nespral y Compañía, bono número 17.817, 177 litros.
 Solvay y Compañía, bono núm. 17.818, 196 litros.
 Dionisio F. Nespral y Compañía, bono número 17.819, 180 litros.
 Minas de Teverga, bono número 17.820, 196 litros.
 Vigil Escalera y Compañía, bono número 17.821, 144 litros.
 Joaquín Velasco, bono número 17.822, 210 litros.
 Tres Amigos, bono número 17.823, 116 litros.
 Hulleras del Pontico, bono número 17.824, 78 litros.
 Bernardo Zapico, bono número 17.825, 75 litros.
 Elorduy y Díaz Caneja, bono número 17.826, 70 litros.
 Hijos de Pello, bono número 17.827, 61 litros.
 Orueta e Ibrán, bono número 17.828, 82 litros.
 Minas de S. Vicente, bono núm. 17.829, 78 litros.
 Hullera Española, bono número 17.830, 2.400 litros.
 Florentino Cueto Felgueroso, bono número 17.831, 81 litros.
 Carbones de Olloniego, bono número 17.832, 81 litros.
 López y Martínez, bono número 17.833, 70 litros.
 Industrial Asturiana, bono número 17.834, 500 litros.
 M. Tuero y A. Martínez, bono número 17.835, 62 litros.
 Cándido Blanco, bono número 17.836, 120 litros.
 Bernardo Aza, bono número 17.864, 108 litros.
 Industrias que han solicitado bono
 Director del Balneario de las Caldas, bono número 17.837, 500 litros.
 Carole y Teresa, bono número 17.838, 150 litros.
 Señor Moriyón, bono número 17.839, 240 litros.
 Isidro Suárez, bono número 17.840, 108 litros.
 Compañía General de Carbones, bono número 17.841, 216 litros.
 Ayudante de Marina de Avilés, bono número 17.842, 80 litros.
 Director estación Sanitaria de Gijón, bono número 17.843, 108 litros.
 Director de la Fábrica de Armas de Oviedo, bono número 17.844, 100 litros.
 Id. de la Fábrica de Trubia, bono número 17.845, 75 litros.
 Id. del Balneario de Fuente Santa, bono número 17.846, 200 litros.
 D. Vicente Rodríguez, bono número 17.847, 150 litros.
 Mantquera Asturiana, bono número 17.848, 500 litros.
 Señor Aza, bono número 17.849, 72 litros.
 Director estación Sanitaria de Avilés, bono número 17.851, 150 litros.

D. Manuel del Valle, bono número 17.852, 144 litros.
 M. Fernández y Compañía, bono número 17.853, 144 litros.
 Director estación Sanitaria de Avilés, bono número 17.856, 100 litros.
 J. Méndez Vigo, bono número 17.857, 108 litros.
 Francisco Torre, bono número 17.858, 700 litros.
 Rogelio Jove y Canella, bono número 17.861, 250 litros.
 Consignatario Pallebot Luis Matutano, bono número 17.862, 242 litros.
 F. Fierro e hijo, bono número 17.863, 108 litros.
 Capitán General de la Región, bono número 17.865, 350 litros.
 Delegado de la Cruz Roja, bono número 17.866, 108 litros.
 Ilustrísimo Sr. Obispo de Oviedo, bono número 17.867, 180 litros.
 E. S. Ministro de Fomento, bono número 17.868, 504 litros.
 Director Fábrica de Armas de Trubia, bono número 17.869, 108 litros.
 Id. id. de Oviedo, bono número 17.870, 180 litros.
 Gobernador civil, bono número 17.871, 396 litros.
 Servicio de Obras públicas
 Ingeniero Jefe de Obras públicas, bono número 17.850, 100 litros.
 Ingeniero Jefe de Obras públicas, bono número 17.854, 3.600 litros.
 Ingeniero Jefe de Obras públicas, bono número 17.860, 7.200 litros.
 Servicio de Correos
 Contratista del Correo de Grado a Cangas de Tineo, bono número 17.855, 3.050, litros.
 Id. id. de San Esteban de Pravia a Vegadeo, bono número 17.859, 2.880 litros.
 Mes de Septiembre
 Sociedades mineras
 Hullera Española, bono número 17.874, 504 litros.
 Hullera Española, bono número 17.884, 504 litros.
 Industrial Asturiana, bono número 17.877, 504 litros.
 Minas de Teverga, bono número 17.878, 180 litros.
 Felgueroso hermanos, bono número 17.881, 504 litros.
 Carbones de la Nueva, bono número 17.882, 252 litros.
 Florentino Cueto Felgueroso, bono número 17.885, 72 litros.
 Industrias que han solicitado bono
 Garage Astur de Gijón, bono número 17.875, 288 litros.
 Servicio de Obras públicas
 Ingeniero Jefe de Obras públicas, bono número 17.873, 10.800 litros.
 Ingeniero Jefe de Obras públicas, bono número 17.879, 4.536 litros.
 Servicio de Correos
 Contratista del Correo de Gijón a Colunga y Ribadesella, bono número 17.872, 600 litros.
 Id. id. id., bono número 17.876, 216 litros.
 Id. id. de Grado a Cangas de Tineo, bono número 17.880, 504 litros.

Id. de Gijón, Colunga y Ribadesella, bono número 17.883, 384 litros.

Mes de Octubre

PRIMERA QUINCENA

Sociedades mineras

Hullera Española, bono número 17.895, 1.008 litros.
 Industrias que han solicitado bono
 Director de Sanidad de Avilés, bono número 17.886, 100 litros.
 Señores Maurina de Gijón, bono número 18.887, 50 litros.
 Mantquera Asturiana, bono número 17.888, 500 litros.
 J. Méndez Vigo, bono número 17.891, 144 litros.
 Inspector de Sanidad, bono número 17.892, 180 litros.
 Director de la Fábrica de Armas, bono número 17.892, 180 litros.
 Idem idem de Trubia, bono número 17.894, 100 litros.
 Conole y Teresa, bono número 17.896, 108 litros.
 Julián Clavería, bono número 17.897, 50 litros.
 Alcalde de Gijón, bono número 17.898, 500 litros.
 Idem de Castrillón, bono núm. 17.899, 200 litros.

Servicio de Correos

Contratista del Correo de San Esteban, de Pravia a Vegadeo, bono número 17.889, 2.880 litros.
 Idem de Gijón a Colunga y Ribadesella, bono número 17.890, 1.200 litros.
 Oviedo, 25 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
 BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

SANIDAD.—CIRCULAR

En atención a la gran difusión que en la provincia ha tenido la infección gripal, como medida profiláctica de nuevas invasiones y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, he tenido a bien prohibir las visitas a los Cementerios y el alumbrado y adornos de las sepulturas durante los días 1.º y 2.º del próximo mes de Noviembre, como según costumbre tradicional viene verificándose todos los años.

Para el exacto cumplimiento de esta disposición adoptarán los Alcaldes las medidas que sean precedentes.

Oviedo, 27 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
 BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

R. al núm. 6.179

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 17 al 40 de la carretera de Ponferrada a La Espina, y kilómetros 1 al 14 de Cangas de Tineo a Grandas de Salime, provincia de Ovie-

do, cuyo presupuesto de contrata es de 17.932,06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras Públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de..... y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de..... y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad de 180 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 14 de Octubre de 1918.
 —El Director general, P. O. I. Manuel Diz Bercedonis.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Agu...
 laga,
 lisa y
 pero a
 echada
 no se e
 la canti
 escrita
 prometi
 ción
 aquella
 cláusul
 Fech
 CUER
 Jefa
 Bas
 des
 arre
 con
 en
 con
 1.^a
 de tene
 instala
 cesaria
 la vivie
 de las
 2.^a
 posició
 damie
 anuale
 3.^a
 será p
 prorrog
 tras c
 tes no
 habra
 anticip
 meros
 dra d
 para e
 cal si l
 4.^a
 rescin
 mient
 para e
 sea e
 termi
 de tele
 edific
 Munic
 lo ced
 siemp
 meses
 5.^a
 mient
 que
 cargo
 6.^a
 por la
 mest
 supu
 7.^a
 nera
 las m
 mod
 núm
 de T
 tas e
 Secc
 días
 8.^a
 das
 estar
 Dire
 se p
 graf
 seo

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pere advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 6.127.

CUERPO DE TELEGRAFOS

Jefatura de sección de Gijón

Bases con arreglo a las cuales ha de adquirirse en arrendamiento mediante concurso público un local en San Esteban de Pravia con destino a la Estación telegráfica.

1.ª El local que se ofrezca ha de tener capacidad suficiente para instalar con la independencia necesaria las oficinas de telégrafos y la vivienda particular para el Jefe de las mismas.

2.ª No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arrendamiento exceda de 400 pesetas anuales.

3.ª El plazo de arrendamiento será por cinco años entendiéndose prorrogado de año en año mientras cualquiera de los contratantes no formule el desahucio que habrá de ser con tres meses de anticipación al finalizar los primeros cinco años. El Estado podrá disponer de tres meses más para el completo desalojo del local si lo necesitare.

4.ª Podrá la Administración rescindir el contrato de arrendamiento sin indemnización alguna para el propietario, cualquiera que sea el tiempo que falte para su terminación el día que las oficinas de telégrafos sean trasladadas a un edificio propiedad del Estado, del Municipio o de la provincia, que lo cedan gratuitamente, avisando siempre el desahucio con tres meses de anticipación.

5.ª El contrato de arrendamiento empezará a regir el día en que la Administración se haga cargo del local objeto del contrato.

6.ª Los alquileres se satisfarán por las cajas del Tesoro por trimestres vencidos con cargo al Presupuesto de Telégrafos.

7.ª Las demás condiciones generales de arrendamiento serán las mismas que se consignan en el modelo treinta y ocho y circular número 7 del 4 de Abril de 1904, de Telégrafos que estarán expuestas en el despacho del Jefe de la Sección de Telégrafos de Gijón, en días y horas hábiles.

8.ª Las proposiciones extendidas en papel sellado de clase 11ª estarán dirigidas al Ilmo. señor Director general de Telégrafos y se presentarán al Sr. Jefe de Telégrafos de la Sección de Gijón, (paseo de Begoña núm. 9), en días y

horas hábiles, durante los treinta días contados desde la publicación de este anuncio.

9.ª La Dirección general de Telégrafos se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimara oportuno.

Gijón, 20 de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección.—Faustino Salanova.

R. al núm. 6.118

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Juan Rodriguez Garcia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho del corriente, acordó anunciar la subasta de las obras de reparación necesarias en los edificios escuelas de las parroquias de Lieres, Felechos, Santa Eulalia, San Martin de Anes, Valdesoto, Lugones y Muñó, para el día que designe la Alcaldía, bajo el tipo de siete mil ochocientos cincuenta y seis pesetas, setenta y cinco céntimos, consignando al efecto dicha cantidad en el presupuesto.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pola de Siero, a 18 de Octubre de 1918.—Juan Rodriguez.

R. al núm. 6.121

Alcaldía de Llanera

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1919, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría municipal, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la del 3 de Agosto del 78, cuya tarifa es la siguiente:

Gallinas, precio medio en la localidad, cada una, seis pesetas, consumo calculado 1.970 gallinas, arbitrio una peseta, producto anual 1.970 pesetas.

Pollos, precio de cada uno cuatro pesetas, arbitrio, una peseta, consumo 1.125 pollos, producto anual 1.125 pesetas.

Leche de vaca, los 100 litros 30 pesetas, arbitrio 7 pesetas, consumo calculado 71.387 litros, producto anual 4.997,09 pesetas.

Huevos, el ciento 30 pesetas, arbitrio 5 pesetas, consumo 30.090 huevos, producto anual 1.500 pesetas.

Llanera, 18 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Joaquin Palacio.

R. al núm. 6.086

Sanidad.—Convocatoria

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 del actual se publicó una convocatoria referente a la vacante de la plaza de Subdelegado de medicina del partido judicial de Llanes, la que por error volvió a insertarse en el número 237 perteneciente al 15 de este mes.

En su virtud he acordado queden sin efecto los aludidos anuncios por lo que afecta al plazo de treinta días que se concedían a los aspirantes para poder presentar en este Gobierno las oportunas instancias el cual principiara a contarse desde la fecha en que se inserte esta convocatoria en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

Audiencia Territorial de Oviedo

PRESIDENCIA

PROGRAMA de preguntas para el ejercicio teórico de las oposiciones a la Secretaria de Gobierno, vacante en este Tribunal.

—(Continuación)—

82. Censos. Su naturaleza y carácter. Sus clases. Censo enfitéutico. Foros y contratos análogos al de enfitéusis. Censo consignativo. Censo reservativo. Rabassamorta.

83. Contrato de Sociedad. Su carácter esencial y objeto. Forma de su constitución. Personalidad jurídica de las sociedades. Obligaciones de los socios entre sí y para con un tercero. Modos de extinguirse la sociedad.

84. Mandato. Su naturaleza, objeto y clase. Obligaciones del mandante y mandatario. Modos de extinguirse el mandato.

85. Préstamo. Su definición y clases. Comodato. Su naturaleza. Obligaciones y derechos que nacen del mismo. Del simple préstamo. Préstamos usurarios. Juicio crítico de la ley de 23 de Julio de 1908.

86. Depósito. Su concepto y especies. Naturaleza de éste contrato. Depósitos voluntario y necesario. Obligaciones que producen para depositante y depositario. ¿Es aplicable el artículo 1.776 del Código civil en las administraciones judiciales? Secuestro.

87. Contratos alegatorios. Su moralidad. Seguro. Juega y apuesta. Renta vitalicia. Efectos de cada uno de dichos contratos.

88. Transacciones y compromisos. Importancia de éstos contratos. Su naturaleza y fin esencial. Personas capaces de transigir. Objetos que pueden ser motivo de transacción. Aplicación del artículo

1.265 del Código civil a éste contrato. Compromisos.

89. Fianza. Naturaleza, extensión, clases y efectos entre las diversas personas que intervienen en dicho contrato. Su extensión. Fianzas legal y judicial.

90. Contrato de prenda. Aceptaciones jurídicas de la palabra prenda. Efectos de dicho contrato. Hipoteca. Bienes que pueden ser objeto de la misma y requisitos para su validez. Anticresis. Analogías y diferencias entre dichos contratos. Disposiciones porque se rigen.

91. Cuasi contratos. Fundamento de las obligaciones que de ellos se derivan. Gestión de negocios ajenos. Cobro y pago de lo indebido. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia. Personas obligadas directa o subsidiariamente por tal concepto y en qué casos.

92. Concurrencia y prelación de créditos. Efectos de la declaración de concurso. Clasificación de créditos y su preferencia. Prelación de créditos. Derechos de prelación de la Hacienda pública en concurrencia con otros acreedores.

93. Prescripción. Su concepto y fundamento. Sus clases y efectos. Disposiciones transitorias. Prescripción del dominio y demás derechos reales. Sus requisitos. Prescripción de las acciones. Sus requisitos.

94. Leyes que se declaran subsistentes por el Código y a qué hace referencia su artículo 1.976. ¿Alcanza este artículo a los estatutos o reglamentos particulares para su régimen interior establecidos por las Compañías o Corporaciones?

95. Disposiciones transitorias del Código civil. Reglas para aplicar la legislación correspondiente en cada caso. El testamento otorgado rigiendo el Código deroga el anterior con cláusula ad-cate-lam? Las tutelas que emanan de testamentos anteriores al Código, deben constituirse con arreglo a él? Qué derecho regula la condición natural del menor con anterioridad al Código?

96. Disposiciones del Código civil referentes a la subsistencia de la legislación especial de las provincias forales. Examen de los artículos 12 al 16 del Código civil. Juicio crítico. Valor del Código civil en los expresados territorios. Aplicación de la teoría de los estatutos entre provincias de diferente legislación civil. Qué se entiende por régimen foral? Las instituciones de derecho regidas por la legislación común cuando se publicó el Código en los territorios forales, están sometidas a las prescripciones del citado Código?

97. Capítulos matrimoniales en Cataluña. Opción dotal. Exponsalicio excresis. Existe la sociedad legal en Cataluña? Derecho de viudedad. Heredamiento. Capitulaciones matrimoniales en Aragón. Firma de dote. Se conocen en Aragón los bienes parafernales? Sociedad conyugal legal y convencional. Viudedades. Capi-

ulaciones matrimoniales en Navarra. Usufructo foral. Comunidad de bienes en el matrimonio en Vizcaya.

98 Testamento en Cataluña. Testamento autorizado por el párroco, interliberos, sacramental. Validez de los testamentos en Mallorca. Testamento en Aragón: ante el párroco y mancomunado. Testamentos muncupativos en Navarra. Testamento de hermandad. Solemnidades del testamento hecho en las montañas de Vizcaya.

99 Legítimas en Cataluña. Existen en Aragón y Vizcaya? Legítimas en Navarra. Sucesión de los ascendientes en Cataluña. Orden de suceder abintestato en Aragón. Sucesión de los bienes troncales en Navarra. Orden de suceder en Vizcaya.

100 De la retroventa en Cataluña. Publicidad y efectos de la compra-venta en Mallorca. Cuando se considera perfeccionada la compra-venta en Aragón. Particularidad de la fianza convencional en Cataluña. Fianza de salvedad en Aragón. Donación entre los cónyuges en Cataluña y Aragón. Libertad de donar en Aragón.

DERECHO PENAL

101 Concepto del Derecho penal. Del orden jurídico. Perturbación en el orden civil y criminal. Coacción en ambas esferas.

102 Noción del delito. Sus notas y caracteres. Elementos que le constituyen.

103 Noción de la pena. Razón, fin, naturaleza y caracteres de la pena.

104 Relación entre la pena y el delito, considerada ya cualitativa, ya cuantitativamente. Justicia de la pena.

105 Base de la función penal. Distintas teorías sobre este extremo.Cuál es la aceptada por nuestra legislación.

106 Definición del delito y falta según nuestro Código penal. ¿Qué se entiende por acción u omisión voluntarios? ¿Es compatible dicha definición con lo preceptuado en el art. 518 del Código? Juicio crítico acerca de éste último.

107 Generación del delito. Clasificación de los hechos punibles según el desarrollo de los actos externos que le constituyen. Qué actos son penales en nuestro Código en relación con dicho extremo.

108 Del elemento material y del elemento moral del delito. Participación de estos elementos en la determinación de la delincuencia y de la pena. Criterio del Código acerca de éste particular.

109 Clasificación de los delitos según la pena que la ley les impone. Idea de las leyes penales especiales vigentes. Referencia especial de las de contrabando y defraudación y pesca.

110 Circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal. Noción de los estados de no imputabilidad y que causas de esta in-

dole comprende el art. 8.º del Código. Disposiciones de éste acerca de los que cometen un delito en el referido estado.

111 Causas de justificación que excluyen de la responsabilidad criminal. Exámen razonado de las que señala el Código y sus requisitos.

112 Excusas absolutorias. Juicio crítico del art. 580 del Código penal. ¿Están comprendidos en la exención de ese artículo los delitos de estafa y robo?

113 Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Su enumeración y exámen. ¿Son apreciables a los efectos de la penalidad las inherentes al delito? Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la circunstancia 8.ª del art. 9.º del Código penal.

114 Eximentes incompletas. Teoría respecto de las mismas. Cuáles pueden apreciarse como tales en nuestro Derecho positivo. Atenuantes, específicos y genéricos: concepto general de los mismos.

115 Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Su enumeración y exámen. Su clasificación por razón de la persona del culpable o comisión del delito. ¿Procedería incluir entre ellas el uso de armas prohibidas?

116 Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. Su clasificación en atención a su participación en el delito. Juicio crítico.

117 Diferencia entre los delitos comunes y los cometidos por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación, por razón de la persona responsable. ¿Se hallan sujetas a la sanción penal todas las reproducciones en la prensa de un delito penable? ¿En que casos el encubridor está exento de pena? ¿Puede imponerse a los exentos responsabilidad pecuniaria por vía de indemnización?

118 Personas responsables civilmente de los delitos y faltas. Cuando la exención de responsabilidad criminal no comprende la civil? Reglas para hacer efectiva la responsabilidad civil. En qué consiste la responsabilidad civil proveniente de delito y cómo debe hacerse efectiva? ¿Son transmisibles las acciones y obligaciones sobre responsabilidad civil? Cómo se hace efectiva y por qué orden cuando son varios los responsables. Extinción de la responsabilidad civil por renuncia del perjudicado.

119 Efecto retroactivo de las leyes penales y su fundamento. Exámen del artículo 23 del Código penal. Clasificación de las penas según el Código. Escala general de penas. Cuáles no se reputan tales, según el artículo 24 del Código?

120 Duración de las penas establecidas en el Código. Cuando se empiezan a contra. Abono de prisión preventiva. Disposiciones que rigen sobre esta materia.

121 Efectos de las penas, se-

gún su naturaleza respectiva. Su examen.

122 Qué comprende las costas según el Código penal? Orden por el que deben satisfacerse. Cuáles dan lugar a la responsabilidad, personal subsidiaria, y en qué consiste ésta. ¿Exime su cumplimiento de la reparación del daño causado é indemnización de perjuicios en todo caso?

123 Penas que llevan consigo otras accesorias y cuáles son éstas. Comiso de los instrumentos del delito y sus efectos.

124 Reglas para la aplicación de la pena a las personas responsables del delito en los distintos casos que señala el Código. Interpretación del artículo 65 en relación con el 9.º, circunstancia tercera. Reglas para graduar las penas en cada uno de los casos mencionados en el artículo 76 del Código. Cómo se hace la graduación cuando la pena se encuentra comprendida en dos escalas.

125 Reglas para la aplicación de las penas en consideración a las circunstancias agravantes y atenuantes. Efectos de éstas cuando por sí constituyen un delito, son características é inherentes al mismo. Cuando consisten en alguna causa personal ó en la ejecución material del hecho. Reglas de aplicación cuando la ley señala una sola pena indivisible ó compuesta de dos indivisibles.

126 Aplicación de las penas cuando la señalada por la ley contiene tres grados ó es divisible. En que casos debe aplicarse pena inferior a la señalada al delito.

127 Aplicación de las penas cuando el culpable lo fuere de dos o más delitos ó faltas. Reglas que deben observarse cuando todas ó algunas de las penas no puedan ser cumplidas simultáneamente. Máximo de duración de las penas en este caso. ¿Son aplicables éstas reglas cuando se trata de procesos diferentes?

128 Exámen del artículo 90 del Código penal y la ley de 3 de Enero de 1908. Cómo se aplica el grado máximo a que hace referencia el mismo. ¿Puede aplicarse la pena de muerte en algún caso en virtud de lo dispuesto en el citado artículo? ¿Debe hacerse aplicación del mismo, aun cuando por virtud de ello resulte perjudicado el culpable? Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre este extremo. ¿Responde en todo caso lo preceptuado en dicho artículo a los fines del legislador?

129 ¿Debe hacerse imposición especial de las penas accesorias? Reglas para la graduación de la pena cuando la ley señala otra inferior ó superior en uno o más grados. ¿De qué escala debe tomarse esta pena? Escalas graduales de penas. Su número y penas que comprenden.

130 ¿Qué lugar ocupa la multa en las escalas graduales? Qué carácter tiene cuando se aplica como última pena de cualquier escala? Duración de la responsabilidad subsidiaria de la multa. Pena superior a otra determinada, si no

la hubiera en la escala respectiva ó aquella fuese la de muerte. Reglas para elevar o bajar la multa uno o más grados. Pena que debe imponerse a las mujeres cuando el Código señala al delito las de cadena o presidio.

131 Distribución de las penas divisibles en grados. En qué forma se hace. Cómo se computan los grados, cuando la ley señala una pena compuesta de tres distintas o cuando no tiene una de las formas previstas especialmente en el Código.

132 Ejecución de la pena. Idea general de los principales sistemas penitenciarios y su juicio crítico. Cuál es el aceptado por nuestra legislación.

133 Estado actual de nuestras prisiones. Su sistema y régimen. Idea de las disposiciones legales concernientes a la comunicación oral y escrita, tutela, tratamiento correccional y economato administrativos.

134 Juntas de patronato de reclusos y libertos. Disposiciones legales porque se rigen. Sus facultades y atribuciones. Atribuciones del Presidente.

135 Libertad condicional. Finalidad de la misma. Ley vigente. Reglamento y disposiciones complementarias para su aplicación.

136 Funcionarios de prisiones. Parte disciplinaria que afecta a los mismos. Tramitación de los expedientes incoados contra ellos. Disposiciones legales que regulan esta materia.

137 Disposiciones generales del Código sobre ejecución de penas. Explicación de las que afectan al sexo y al estado de locura imbecilidad en sus distintos casos. ¿Responden las disposiciones de nuestra legislación a lo que aconseja la ciencia penal? Régimen penal de los enajenados. Manicomios. Penitenciaría hospital. Disposiciones que además del Código penal rigen sobre este extremo.

(Continuará)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Marítima Ballesteros

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión de esta fecha, acordó convocar a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 15 del próximo Noviembre, en su domicilio social de Avilés, y hora de las once de la mañana, para resolver sobre la proposición del Consejo respecto a restablecer la anterior Cuenta de Capital de la Compañía, dando a las acciones su valor nominal de 500 pesetas.

Los señores accionistas deberán tener presente para asistir a esta Junta general extraordinaria, lo que previenen los Estatutos sociales.

Avilés, 25 de Octubre de 1918.—
El Presidente del Consejo, Eduardo Hidalgo.

Imp. El Correo de Asturias—Oviedo